



Rad. 2017-00391-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito sin objeción alguna, queda para proveer.-. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, junio 13 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00391-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: FARDY DONEY LOZANO
BECERRA
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1362

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2022)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

El Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, una vez vencido su traslado sin objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 29 DE JUNIO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 097.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c7f29b30b16a04c1f9eefa7848d4844bba1231aa138eaccd09ff5e734623b5d

Documento generado en 28/06/2022 07:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>